

á que la habilitacion no podria jamás perjudicar.

(Se continuará.)

LAS PROFESIONES LIBRES

Y

LAS CARRERAS DEL ESTADO.

(Conclusion.)

¿Cuál será el resultado de la comision nombrada? Ya hemos indicado antes que las consideraciones espuestas, confirmadas por ciertas manifestaciones públicas, nos permiten preverlo. La comision *no propondrá* segun todas las probabilidades lo único que como hemos visto puede proponer racionalmente. Es casi seguro que en su seno lucharán los intereses de las varias clases representadas, que por el falso punto de vista señalado á la comision, han de presentarse como contradictorios. Cada carrera, cada profesion, cada clase, impulsada por el espíritu invasor que existe en germen siempre en la naturaleza humana, germen favorecido en este caso por el criterio que ha dictado la Real orden de 25 de febrero, tratará de acaparar para si nuevos servicios, nuevos empleos de la administracion, y si logran todas venir á un acuerdo entre sus discordes exigencias, lo cual nos parece casi imposible, ese acuerdo será seguramente funestísimo y desorganizará los servicios públicos, sacándolos de sus naturales bases para amoldarlos á la conveniencia, ó á lo que parezca la conveniencia de los individuos de esas carreras y profesiones.

La analogía de conocimientos constituirá probablemente el mas grave peligro, y dará á los intereses de clase un punto de apoyo para las mas disparatadas pretensiones. «Yo sé hacer todo lo necesario para construir edificios podrá decir el arquitecto; esta es mi especialidad. ¿Por qué no he de construir las estaciones de caminos de hierro, y los faros, y los talleres, y las fábricas, y hasta las casillas y garitas de los peones camineros y guardas de via que hoy dirigen los ingenieros?» Y olvidará que todos esos edificios son accesorios que no se pueden separar de los objetos principales, para los que ha creado el Estado los cuerpos de ingenieros, con los conocimientos exigidos en lo principal y en lo accesorio.

«Yo sé hacer toda clase de construcciones para las vias de comunicacion como sé hacer los trabajos topográficos y geodésicos, podrá decir el ingeniero de caminos, ¿por qué no se me concede la atribucion de construir las galerias y los caminos de servicio que exige la explotacion de las minas, y la ejecucion de la carta de España?» Y olvidará tambien que la formacion de la carta de España y la explotacion de las minas del Estado constituyen ramos especiales del servicio público, completamente distintos y separados del de obras públicas, y que los funcionarios que en esos ramos emplea el Gobierno tienen para *todo lo* que á ellos corresponde la competencia necesaria.

«Yo conozco la maquinaria, y la mineralógia y la química, dirá el ingeniero de minas; ¿por qué no ha de ser atribucion mia la vigilancia del material de ferro-carriles, y el estudio de los materiales de construccion?» Y olvidará tambien que ha estudiado estas ciencias para el servicio especial de la mineria, y que las operaciones y trabajos que reclama pertenecen á otros ramos, para los cuales ha creado el Estado los ingenieros de caminos, y los ingenieros industriales, químicos ó mecánicos.

«Yo he aprendido agricultura y conozco el régimen de los rios, dirá el ingeniero de montes, ¿por qué no me he de ocupar de las plantaciones que se hagan en las obras públicas y de los asuntos relativos al aprovechamiento de las aguas corrientes?» Y olvidará como los anteriores, que estas cosas pertenecen á ramos especiales, distintos del de montes, para los que tiene el Estado funcionarios competentes.

Podríamos continuar la enumeracion y entrar en mayores detalles sobre las pretensiones que puede presentar cada clase, fundándose en los conocimientos que crea tener; pero no nos parece necesario. Lo dicho basta para comprender, que si se lograra un acuerdo entre estas pretensiones, y si este acuerdo se apoyase en tan inadmisibles principios, y el Gobierno por acaso lo aceptara, habria de resultar en los servicios públicos un desorden tal, que haria imposible su fácil y ordenada marcha y obligaria á volver á toda prisa á la organizacion existente, á pesar de todos los obstáculos que las *nuevas* atribuciones de los funcionarios, que se presentarian entonces convertidas en derechos adquiridos, pudieran entonces oponer y opondrian sin duda alguna.

Figurémonos por un momento, con efecto,

que olvidado el principio de la separacion é independencia de los ramos de la administracion, se deslindan atribuciones de las carreras y profesiones de que se trata, dando á los funcionarios de cada una de ellas la facultad de hacer en *todos* los servicios públicos las cosas que parezcan de su especialidad. Tomemos por ejemplo un puente acompañado de cortas avenidas de camino ordinario, que quiere ejecutar la administracion de obras públicas. ¿Quién hará el proyecto? Una comision compuesta de cinco ingenieros y un arquitecto. ¿Quién ejecutará las obras? Se harán por partes. Elejirá los terrenos de que hayan de sacarse tierras y cuidirá de la expropiacion é indemnizaciones el ingeniero agrónomo; el de minas escogerá y designará los materiales; hará el trazado y las fundaciones, y preparará estos mismos materiales para su empleo el de caminos, que los entregará al ingeniero industrial, para que con el auxilio de los tornos ú otra maquinaria los eleve y coloque; confiándose por fin la conclusion y últimos perfiles de la obra como impostas, cornisas, pilastras etc. al arquitecto, y el arreglo de las márgenes del rio al ingeniero de montes. ¿Y quién mandará y procurará la armonia en todas estas operaciones, realizando la unidad del servicio? ¿Y quién responderá del resultado? Si una avenida arrastra el puente, es seguro que para el ingeniero de caminos tendrán la culpa los materiales que le dió el de minas, ó el encauzamiento y arreglo del rio hecho por el de montes; para el de minas la culpa será del de caminos etc. y no será posible nunca, aun en el caso de que una obra ejecutada en tales condiciones llegase á su término, averiguar á quien se debe exigir la responsabilidad de un accidente cualquiera. Solo habria un medio de restablecer el orden, que es crear una clase de funcionarios superior á las seis citadas, que abarque y sepa todo lo que estas seis saben y abarcan, y de la cual estas se conviertan en personal auxiliar y subalterno; es decir, que todos los servicios y ramos hoy separados, se confundan en uno solo, anulando los progresos realizados en la organizacion administrativa, que no puede ser buena si no se funda en una buena division de servicios.

Tal vez se diga, que el ejemplo que acaba de presentarse es una pura exajeracion, y que la comision de 25 de febrero no puede ir en su deslinde tan lejos. Nada importaria esto, si el ejemplo es una consecuencia lógica del principio señalado

por la Real orden para hacer el deslinde, pero para presentarlo como posible, no solo nos apoyamos en la lógica, sino en las noticias que hemos podido adquirir de los primeros trabajos hechos por la comision de que se trata.

Segun tenemos entendido, las ideas hasta ahora manifestadas en el seno de la comision conceden como atribuciones *propias y exclusivas* á los ingenieros de caminos, las que hoy tienen por los reglamentos del ramo de obras públicas, adicionándolas con el levantamiento de mapas y planos geográficos y topográficos, y segregando de ellas lo relativo al estudio de los materiales de construccion de todas clases, la inspeccion y exámen de las aguas y combustibles empleados en los caminos de hierro, que pasan á ser de la atribucion *exclusiva* de los ingenieros de minas, y el encauzamiento, régimen y uso de los rios, que se conceden como atribucion *exclusiva* tambien á los de montes; conservando estos y los de minas las atribuciones que la organizacion actual de estos cuerpos les conceden.

Ademas se quiere dejar para ser desempeñados de una manera mista por los de caminos y de minas, la inspeccion de los ferro-carriles en lo que hace relacion con el material móvil y máquinas de vapor fijas y locomotoras; por los de caminos, minas y montes los trabajos geodésicos y metereológicos, y por los de minas y caminos los estudios geológicos acerca de los terrenos en que se han de ejecutar obras públicas importantes, y la formacion de la carta geológica.

Respecto de las otras tres profesiones que no forman cuerpo, los representantes de los tres cuerpos especiales parece tambien que tienen la pretension de que solo puedan los individuos de aquellas ser empleados por el Estado, como auxiliares subalternos de dichos cuerpos; es decir, tienen la pretension de que todos los servicios del Estado que pueden exigir los conocimientos facultativos de las seis carreras estén *exclusivamente* á cargo y bajo la responsabilidad de los tres cuerpos, lo cual de ninguna manera puede ser aceptado por los representantes de las clases de arquitectos, é ingenieros agrónomos é industriales, que para dar por bueno el nuevo reparto que de los servicios públicos quieren hacer los tres cuerpos de ingenieros han de exigir naturalmente que se les reconozcan condiciones iguales, y por lo tanto atribuciones *propias y exclusivas* en ciertas y determinadas partes de cada servicio.

Vemos pues, que nuestro ejemplo es retrato fiel de lo que sucedería, si se aceptaran las ideas que la comision propondrá probablemente como resultado natural de los elementos que la componen y de la senda que se le ha trazado, al indicarle el criterio con arreglo al cual ha de hacer el deslinde, y queda demostrada la inconveniencia de la disposición tomada en 25 de febrero y los peligros que gracias á ella amenazan á la buena organizacion de los servicios públicos, mirados como cosa secundaria ante los intereses y conveniencias de profesion y de clase.

Pero hay mas. De las ideas hasta ahora conocidas entre las presentadas en el seno de la comision no solo se deduce la desorganizacion inmediata y la confusion de todos los servicios hoy separados. Se vé en esas ideas otro peligro, y es que admitiendo para el deslinde de atribuciones como primer principio la idoneidad para cada operacion ó trabajo de detalle de los diferentes ramos, y teniendo que hacer transacciones y arreglos entre las diversas pretensiones de unas y otras clases, ni aun la idoneidad se consiga, y que se confien ciertas operaciones y trabajos á quien nada sepa, ó no sepa bastante para desempeñarlos con acierto, sino se consagra á hacer un estudio adicional, no comprendido en la especialidad de su profesion, y hasta extraño á ella. Punto es este de grandísima importancia; pero en el cual no podemos ni debemos entrar hasta tener mayores datos, y conocer el resultado definitivo de los trabajos de la comision. Cuando lo conozcamos, nos ocuparemos de él con la misma franqueza é imparcialidad observadas en el presente escrito, que debemos ya terminar, presentando en breves palabras el resumen de las principales consideraciones en él emitidas.

V.

El único principio aceptable para el deslinde de atribuciones entre las carreras y profesiones, en lo que se refiere á los servicios que puede reclamar de sus individuos la industria privada, es el de la libertad del trabajo. La comision nombrada en 25 de febrero, sobre este punto solo debe proponer que se supriman los privilegios de profesion que aun existan, y que se deje hacer el deslinde á los particulares, que deben ser libres para emplear á quien quieran, tenga ó no título, en todas sus empresas.

En las atribuciones de las diferentes profesio-

nes y carreras para la prestacion de servicios al Estado, el único principio racional de deslinde es el interés de la administracion y del público á quien sirve; interés que aconseja la separacion é independencia de los servicios que tengan el carácter de permanencia, por medio de la constitucion de ramos administrativos especiales, á los cuales debe estar aferto un personal, organizado de este ó del otro modo, pero apto y consagrado exclusivamente á todas las operaciones y trabajos que el ramo administrativo exija.

Constituidos los ramos especiales de la administracion, el deslinde entre los funcionarios de ramos diferentes queda hecho, y no puede ni debe alterarse ó modificarse, sino cuando se alteren ó modifiquen las bases en que se apoya la constitucion separada é independiente de los servicios. No puede haber nunca por lo tanto, propiamente hablando, cuestiones de deslinde de atribuciones entre funcionarios de ramos diferentes, sino cuestiones de atribucion entre estos mismos ramos ó servicios administrativos.

La profesion ó carrera seguida no puede dar nunca origen á privilegios personales ó de clase, que solo pueden nacer en los servicios del Estado por el contrato que se establece entre este y el funcionario, al estipular las obligaciones que el *funcionario* acepta, y los derechos y ventajas que el Estado en cambio le concede.

Son inadmisibles, por consiguiente, los principios de la *merecida recompensa* y de la *idoneidad* fijados en la Real orden de 25 de febrero, para servir de base al deslinde, y partiendo de ellos solo puede venirse á parar al absurdo; cosa mas fácil aun en el caso presente, por haberse confiado la mision de hacer el deslinde á las mismas clases y profesiones interesadas.

La constitucion actual de los servicios públicos en que pueden ser empleados los arquitectos é ingenieros es aceptable. No hay motivo para variarla por ahora, y aunque en lo sucesivo tal vez pueda convenir que se suprima algun ramo de los existentes, ó que se haga una subdivision en otros, si llegan á adquirir demasiada extension é importancia, ni ahora ni nunca convendrá reunirlos y confundirlos de nuevo.

Lo natural, lo lógico, lo conveniente, por ahora, es continuar con la actual organizacion, que no ha hecho observar la necesidad de que se estudie deslinde alguno entre los diferentes ramos ó servicios hoy constituidos, debiendo seguir estos separados,

en obras públicas de caminos, canales y puertos, minas, montes y construcciones civiles, á los cuales podrán añadirse otros dos para lo que se refiere á la intervencion que el Estado haya de tener en la agricultura y en el ejercicio de las industrias, cuando haya presentado sus trabajos la comision de reglamentos industriales; continuando consagrados á los cuatro primeros respectivamente, los ingenieros de caminos, los de minas, los de montes, y los arquitectos; y empleando en los dos últimos á los ingenieros agrónomos é industriales, que podrán formar cuerpo como los primeros, ó no formarlo como los arquitectos; lo cual es cuestion puramente de conveniencia administrativa, que ha de resolverse con arreglo á la mayor ó menor importancia, extension y permanencia probable del servicio, así como á la mayor ó menor centralizacion de la accion administrativa del ramo.

Estos grupos de funcionarios, por último, deben tener á su cargo exclusivamente el servicio completo de cada ramo, obrando reunidos en comisiones mistas, para la resolucion de las cuestiones *mistas* tambien, ó de importancia escepcional propias de un solo ramo, en que el Gobierno crea conveniente buscar mayor ilustracion, y pudiendo auxiliar temporalmente los funcionarios de un ramo á los de otro en aquellas operaciones secundarias que puedan desempeñar, cuando por la escasez de personal lo crea el Gobierno necesario; pero dejando en este caso los funcionarios auxiliares, mientras dure su comision, la dependencia del centro administrativo á que pertenecian, para venir á colocarse á las órdenes del centro á que pasan á servir.

Tales son, en nuestro sentir, los principios en que se funda una buena organizacion de los servicios públicos; principios que recomendamos á la atencion del Gobierno, y á la de la comision nombrada por Real orden de 25 de febrero.

PARTE OFICIAL.

30 de Junio. Real orden autorizando á D. Fidel Novoa Mascareñas para que tome 30 litros por segundo de las aguas de los arroyos denominados de las Viñas y los Peces con destino al riego de 100 hectáreas de terreno que posee en la parroquia de Filgueira, Ayuntamiento de Creciente, provincia de Pontevedra.

SUBASTAS.

12 de Agosto. De las obras de construccion de un faro de sexto orden para la rada de Villanueva y Gel-

trú, provincia de Barcelona. Presupuesto 102.447 reales 18 céntimos.

12 de Agosto. De las obras de una luz de puerto en el Grao de Castellon. Presupuesto. 67.920 reales 64 céntimos.

Por extracto, A. MONTERDE.

ANUNCIO.

TRATADO DE LA FORMACION

DE LOS

PROYECTOS DE LAS CARRETERAS,

por el Ingeniero Jefe de segunda clase
del Cuerpo Nacional
de Caminos Canales y Puertos.

D. MAURICIO GARRÁN.

Esta obra aprobada y mandada publicar por Real orden de 21 de Setiembre de 1862, contiene todas las consideraciones teóricas y prácticas necesarias para hacer el trazado y proyecto completo de una carretera, divididas en las tres partes siguientes:

- 1.ª Consideraciones generales.
- 2.ª Trabajos de campo.
- 3.ª Trabajos de gabinete.

Se vende en la Redaccion de la REVISTA DE OBRAS PÚBLICAS, al precio de 25 rs. cada ejemplar en Madrid y 30 en provincias franco de porte.

Por los artículos no firmados,
A. MONTERDE.

SUMARIO.

Navegacion del Tajo.—Las Profesiones libres y las Carreras del Estado. (Conclusion).—Parte oficial.—Anuncio.

EDITOR RESPONSABLE D. AGUSTIN MONTERDE.

REDACCION. Carrera de San Gerónimo, núm. 16, segundo.

Este periódico sale los dias 1.º y 15 de cada mes, acompañado de diez y seis paginas de una interesante coleccion de Memorias y de la parte legislativa correspondiente. El precio de suscripcion es 8 rs. al mes en Madrid y 26 por trimestre en provincias. Se suscribe en la redaccion y en casa de los correspondientes.

MADRID.—1864.

IMPRENTA DE LA VIUDA DE D. JOSE COSME DE LA PEÑA,
calle de Atocha, núm. 110.